



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Lunes, 5 de diciembre de 1977. — Número 145

Página 1.757

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Solicitudes de permisos de trabajo para extranjeros

Por la empresa «Inlingua Idiomas», de la calle Rualasal, 9, de Santander, se ha solicitado permiso de trabajo para una súbdita irlandesa, tres súbditas inglesas y dos súbditos ingleses como profesores auxiliares de inglés, con el sueldo mensual de 23.500 pesetas.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9.º y 26 del Decreto 1870/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes a dichos puestos.

Santander, 9 de noviembre de 1977. — El delegado de Trabajo (ilegible).

En el expediente 587/77 SP, seguido contra J. V. Collado y Flor Díez, construcción, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a J. V. Collado y Flor Díez, construcción, domiciliada en P. del Norte, 44, Torrelavega, por infracción de art. 4.º, Decreto 2.892 de 12-9-70, se propone sanción de dos mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a J. V. Collado y Flor Díez, construcción, domiciliado últimamente en P. Norte, 44, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	1.757
Inspección Provincial de Trabajo de Santander ...	1.758
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía	1.760

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander	1.760
---	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Camargo ..	1.761
Ayuntamiento de Ribamontán al Mar	1.762
Junta Vecinal de Villanueva de la Peña (Mazcuerras)	1.763
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	1.763
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	1.763

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	1.763
-------------------------------	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Astillero, Noja, Santoña, Mazcuerras, Udías, Villacarriedo, Soba, Lamasón y Escalante	1.767
--	-------

su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 22 de noviembre de 1977.—El secretario (ilegible).

En el expediente 1.649/77 SP, seguido contra don Antonio Cuerno Toca, construcción, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo,

en virtud de acta de infracción levantada a don Antonio Cuerno Toca, construcción, domiciliado en Cádiz, 20, Santander, por infracción de art. 21 de la O. M. de 13-10-67, se propone sanción de mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Con fecha 13 de noviembre se dicta resolución confirmando propuesta.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Cuerno Toca, domiciliado últimamente en Cádiz, 20, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 22 de noviembre de 1977.—El secretario (ilegible).

En el expediente 1.085/77 SP-1, seguido contra don Francisco Sáez Buruaga, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Francisco Sáez Buruaga, domiciliado en barrio Las Tejeiras, Ojaiz, Peñacastillo, por infracción de art. 54 de la O. M. de 28-12-66, se propone sanción de dos mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a don Francisco Sáez Buruaga, domiciliado últimamente en barrio Las Tejeiras, Ojaiz, Peñacastillo, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 22 de noviembre de 1977.—El secretario (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Solicitud de permiso de trabajo para extranjero

Por la empresa «Ignacio Palacios, S. A.», de la calle Castilla, 16, de Santander, se ha solicitado permiso de trabajo para un súbdito norteamericano como oficial administrativo - intérprete, con el sueldo mensual de 25.000 pesetas.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9.º y 26 del Decreto 1870/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes a dicho puesto.

Santander, 15 de noviembre de 1977. — El delegado de Trabajo (ilegible).

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En los expedientes de referencia, incoados por la Inspección P. de Trabajo de Santander a la empresa José María Hernando Ubierna, por el centro de trabajo de actividad taller mecánico, sito en Ontaneda, constan acta y requerimiento que en su parte principal dicen:

SP-557/77.—Acta de infracción, por infringir artículo 4.º 1-1-n) del D. 2.892/70, de 12 de septiembre, por no haber ingresado en plazo hábil las cuotas de la S. Social de once trabajadores de mayo y junio de 1976, importando la sanción quince mil pesetas.

R-327/77. — Requerimiento de pago de cuotas del R. G. de la Seguridad Social, por descubiertos de los meses de mayo y junio de 1976, cuyo importe asciende a la cantidad de doscientas veintiuna mil cuatrocientas noventa y dos pesetas.

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar estos expedientes mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo de Santander en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a la empresa de don José María Hernando Ubierna, taller mecáni-

co, sito en esa localidad, hoy cerrado ausente sin dejar dirección, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de noviembre de 1977. — El jefe de la Inspección, Vicente D. Bedia Trueba.

En los expedientes de referencia, incoados por la Inspección Provincial de Trabajo de Santander a la empresa Juan Alvarez Manzanares, por el centro de trabajo de actividad taller mecánico, sito en calle Alta, 7, de esta ciudad, constan requerimientos que en su parte principal dicen:

R.498/76. — Requerimiento de pago de cuotas de Seguridad Social, Régimen General, por descubiertos en los meses de enero, febrero y marzo de 1976, por un importe total de ochenta mil trescientas setenta y seis (80.376) pesetas.

R.159/77.—Requerimiento pago cuotas Seguridad Social, régimen general, por descubiertos en los meses de abril a junio de 1976, por un importe total de ciento seis mil cuatrocientas veintiuna (106.421) pesetas.

R.222/77. — Requerimiento de pago de cuotas de Seguridad Social, régimen general, por descubiertos en los meses de julio a septiembre de 1976, por un importe total de setenta y una mil setecientas noventa y seis (71.796) pesetas.

R.457/77.—Requerimiento pago de cuotas de la Seguridad Social, régimen general, por descubiertos en los meses de octubre a diciembre, por un importe total de setenta y cuatro mil quinientas cuarenta y tres (74.543) pesetas.

Asimismo, se le hace constar que tiene derecho a impugnar estos expedientes mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo de Santander en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a la empresa don Juan Alvarez Manzanares, de actividad taller mecánico, sito en la calle Alta, 7, de Santander, hoy ausente y en

ignorado paradero, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 23 de noviembre de 1977.—El jefe de la Inspección, Vicente D. Bedia Trueba.

En los expedientes de referencia, incoados por la Inspección Provincial de Trabajo de Santander a la empresa Roberto Miguel Hera Alonso, por centro de trabajo de actividad transportes, sito en Parbayón (Piélagos), constan requerimientos que en su parte principal dicen:

R-495/76. — Requerimiento de pago de cuotas del régimen general de la Seguridad Social, por descubierto en los meses de enero, febrero, marzo de 1976 y beneficios de 1975 del asegurado 39/238.947, José Roldán Conde, cuyo importe asciende a la cantidad de veinticuatro mil trescientas treinta y nueve pesetas.

R-155/77. — Requerimiento de pago de cuotas del régimen general de la Seguridad Social, por descubierto de los meses de abril, mayo y junio de 1976, correspondientes al asegurado 39/238947, José Roldán Conde, y cuyo importe asciende a la cantidad de veintiocho mil ochocientos ochenta y nueve pesetas.

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar estos expedientes mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo de Santander en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a don Roberto Miguel Hera Alonso, de actividad transportes, y centro de trabajo en Parbayón, hoy ausente sin dejar dirección, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 23 de noviembre de 1977.—El jefe de la Inspección, Vicente D. Bedia Trueba.

En los expedientes de referencia incoados por la Inspección Provincial de Trabajo de Santander a la empresa «Manuel Porcel

Ruiz», por la actividad de madera, domiciliado en Cisneros, 30, de esta ciudad, constan requerimientos que en su parte principal dicen:

R-580/76. — Requerimiento de pago de cuotas de la Seguridad Social, régimen general, por descubierto en el pago de los meses de marzo y abril de 1973, cuyo importe asciende a un total de dieciséis mil novecientos noventa y dos (16.992) pesetas.

R-581/6. — Requerimiento pago de cuotas de la Seguridad Social, régimen general, por descubierto en el pago los meses de noviembre 74, enero, febrero, mayo a diciembre 75, enero a marzo 1976, cuyo importe asciende a un total de quinientas veintidós mil ochocientas cincuenta (522.850) pesetas.

R. 48/77.—Requerimiento pago de cuotas de la Seguridad Social, régimen general, por descubierto de abril a julio de 1976 (baja el 16-7-76), cuyo importe asciende a sesenta y cinco mil ochenta y siete (65.087) pesetas.

Asimismo, se le hace saber el derecho a impugnar estos expedientes administrativos mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo de Santander en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Manuel Porcel Ruiz, de actividad madera, sito en la calle Cisneros, 30, de esta ciudad, hoy cerrado y ausente sin dejar nueva dirección, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 23 de noviembre de 1977.—El inspector de Trabajo (ilegible).

En los expedientes de referencia incoados por la Inspección Provincial de Trabajo de Santander a la empresa «Construcciones Camino, S. A.», por el centro de trabajo de actividad construcción, sito en la calle de San Francisco, número 4, de San Vicente de la Barquera, constan requerimientos que en su parte principal dicen:

R-375/76. — Requerimiento de pago de cuotas del R. General de

la Seguridad Social, por descubier- to de los meses de octubre y noviembre de 1975 de ocho trabajadores en alta, cuyo importe asciende a la cantidad de ciento veintiocho mil seiscientos setenta y una pesetas.

R-605/76. — Requerimiento de pago de cuotas del R. General de la Seguridad Social, por descubier- to en los meses de enero, febrero, marzo y beneficios de 1976 de ocho trabajadores, cuyo importe asciende a la cantidad de doscientas dieciséis mil trescientas setenta y dos pesetas.

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar estos expedientes mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo de Santander en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Construcciones Caminos, S. A.», por la actividad de construcción, con último domicilio conocido en San Francisco, número 4, de San Vicente de la Barquera, hoy de ignorado paradero, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 23 de noviembre de 1977.—El jefe de la Inspección, Vicente D. Bedia Trueba.

En los expedientes de referencia incoados por la Inspección Provincial de Trabajo de Santander a la empresa «Larrinoa Moreno y Aguirre, S. L.», de actividad por centro de trabajo de transportes, sito en Campuzano, número 94, de Torrelavega, constan requerimientos que en su parte principal dicen:

R-419/76. — Requerimiento de pago de cuotas del régimen general de la Seguridad Social, por descubierto en los meses de febrero y marzo de 1976, según C-2 presentados por la empresa a efectos del art. 54, correspondientes a diez trabajadores, cuyo importe asciende a la cantidad de ciento trece mil seiscientos veinte pesetas. Patronal 39/11.891.

R-542/77. — Requerimiento de pago de cuotas del régimen general de la Seguridad Social, por descubierto de los meses de marzo,

abril, mayo y junio de 1976, en la parte de cuota de empresa de la patronal 39/14.096, por cinco trabajadores, y cuyo importe asciende a la cantidad de ciento veintitrés mil ciento sesenta y seis pesetas.

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar estos expedientes mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo de Santander en plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Larrinoa Moreno y Aguirre, S. L.», de actividad transportes, con último domicilio conocido en Campuzano, número 94, hoy de ignorado paradero, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 23 de noviembre de 1977.—El jefe de la Inspección, Vicente D. Bedia Trueba.

En los expedientes de referencia incoados por la Inspección Provincial de Trabajo de Santander a la empresa de don Eduardo Oviedo Ruiz, por centro de trabajo y actividad de comercio, sito en la calle de G. Barón, 6, de Castro Urdiales, constan acta y requerimiento que en su parte fundamental dicen:

SP-613/77.—Acta de infracción, por infringir art. 4.º 1-1-1n) del D. 2.892/70, de 12 de septiembre, por no ingresar en plazo hábil las cuotas de la S. Social de un trabajador en los meses de febrero a septiembre de 1975, imponiendo la sanción de cuatro mil pesetas.

R-258/77. — Requerimiento de pago de cuotas del régimen general de la Seguridad Social, por descubierto de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 1975 de un trabajador, cuyo importe asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesetas.

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar estos expedientes mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo de Santander en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a la empresa de don Eduardo Oviedo Ruiz, de actividad comercio, con centro de trabajo sito últimamente en calle de G. Barón, 6, de Castro Urdiales, hoy ausente sin dejar dirección, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 23 de noviembre de 1977.—El jefe de la Inspección, Vicente D. Bedia Trueba.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander a petición de «Electra Bedón, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle General Yagüe, número 4, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Bedón, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

Expediente número 2.964-7.

Términos municipales afectados: Santillana del Mar y Alfoz de Llorredo.

Características principales: Ampliación de los centros de transformación de Camping, El Cantu, Las Arenas, Revolgo y Pereo, hasta 100 KVA. Derivación a Campengo hasta centro de transformación de Oreña y derivaciones a 12 KV. hasta los centros antes citados, con la finalidad de ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la

Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander, 18 de noviembre de 1977. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 4.479-7.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica de la zona.

Características principales: Centro de transformación «Sanjurjo número 25», tipo interior con unidad de 630 KVA. 13.800/398-230-133 V., aparamenta de protección y maniobra, salida B. T.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 457.942 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de noviembre de 1977. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

ADMINISTRACION ECONOMICA

**DELEGACION DE HACIENDA
DE SANTANDER**

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica al señor que a continuación se indica, que figuraba domiciliado en donde se menciona y hoy en ignorado paradero, el acuerdo del Jurado Territorial Tributario y que dice:

«A don Francisco Estébanez López (mayorista de maderas), expediente 200/77, por el concepto de I. Industrial-C. de Beneficios, ejercicio 1974, con domicilio en Rozas-Santander, lo siguiente:

«Procedente de la Delegación de Hacienda de Santander ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por indebida aplicación de índices, que ha quedado registrado en este organismo con el número 200/77. En el referido expediente ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 24 de octubre de 1977. El abogado del Estado, secretario (firma ilegible).»

Santander, 25 de noviembre de 1977.—El delegado de Hacienda (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo por la que se anuncia concurso público para la adquisición de una finca con destino a la ampliación del Grupo Escolar Agapito Cagigas de Revilla u otro destino

Este Ilmo. Ayuntamiento tiene acordado el convocar concurso público para la adquisición de una finca para la ampliación del Grupo Escolar Agapito Cagigas, de Revilla, u otros fines, con una superficie de 7.000 a 8.000 metros cuadrados.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados en días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones serán presentadas entre los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia, según corresponda, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro de horas hábiles de oficina.

La apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones, a las doce horas, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Tipo de licitación.—Los que deseen tomar parte en el concurso ofrecerán sus fincas al precio máximo de 559 pesetas el metro cuadrado.

Fianza provisional.—86.566 pesetas.

Fianza definitiva.—La resultante de aplicar el 4% del precio de compraventa.

Duración del contrato.—Dada la índole del concurso, el contrato de compraventa ha de serlo a perpetuidad, no habiendo lugar a rescisión del mismo, aun en el caso de que por las circunstancias que fuesen se destinase la finca a otros fines que los previstos en este contrato.

Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, de estado..., profesión..., vecino de..., calle..., número..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentación del expediente, ofrece la finca de su propiedad, sita en el lugar de..., de... metros cuadrados, para venderla al Ayuntamiento de Camargo en el precio de... pesetas por metro cuadrado, señalando domicilio dentro del Municipio para oír notificaciones el de don..., que vive en la calle..., número..., del pueblo de... (Fecha y firma.)

Junto con la propuesta se acompañará el documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional, así como los demás documentos que constan en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose de nuevo a anunciar el concurso una vez resueltas las reclamaciones.

Camargo a 29 de noviembre de 1977.—El alcalde, Leandro Valle González-Torre.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo por la que se anuncia concurso público para la adquisición de los elementos semafóricos que componen la señalización semafórica de la intersección de Maliaño

Este Ilmo. Ayuntamiento tiene acordado convocar concurso público para adquirir los elementos semafóricos que componen la señalización semafórica de la intersección de Maliaño.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas

se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados en días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones serán presentadas dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o provincia, según corresponda, en la oficina de Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de las horas hábiles de oficina.

La apertura de proposiciones tendrá lugar al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los diez días señalados para la presentación de proposiciones, a las trece treinta horas, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Tipo de licitación.—El presupuesto ofertado será de acuerdo con las soluciones que figuran en el proyecto técnico de la intersección.

Fianza provisional.—La fianza provisional será de 30.000 pesetas.

Fianza definitiva.—La fianza definitiva será el 4% de la cantidad en que se adjudique la adquisición.

Plazo de entrega.—Un mes, a contar de la notificación de la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., enterado del pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que rigen en el presente concurso, ofrece los elementos semafóricos que componen la señalización semafórica de la intersección de Maliaño, conforme a las condiciones técnicas elaboradas, en el precio de... (en letra) pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuere adjudicado el concurso. (Fecha y firma del concursante.)

Junto a la propuesta se acompañará el documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional, así como los demás documentos que constan en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones

contra el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose de nuevo a anunciar el concurso una vez resueltas las reclamaciones.

Camargo a 29 de noviembre de 1977.—El alcalde, Leandro Valle.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Objeto. — La instalación de semáforos en el cruce de Maliaño por la carretera S-433, de San Salvador a Santander, y acondicionamiento del mismo con motivo de dicha instalación.

Tipo de licitación.—Un millón cuatrocientas ochenta mil ciento treinta y cinco pesetas con ochenta y un céntimos (1.480.135,81 pesetas).

Plazo de ejecución.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, prorrogables por otros tres más.

Garantía. — La provisional será de 29.602 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación. La definitiva consistirá en el 4% de la cantidad en que se adjudiquen las obras.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., con domicilio en..., visto el proyecto y pliego de condiciones para las obras de instalación de semáforos en el cruce de Maliaño con la carretera S-433, de San Salvador a Santander, y acondicionamiento del mismo con motivo de dicha instalación, en nombre propio (o en nombre y representación de..., con domicilio en...), se compromete a realizar tales obras en la cantidad de... (en letra) pesetas. (Fecha y firma.)

Presentación de plicas y examen de la documentación.—La documentación para tomar parte en la subasta habrá de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del último día hábil de los diez, también hábiles, a contar desde el inmediato siguiente a aquel en que sea publicado el anuncio en los «Boletines Oficia-

les del Estado» o provincia, respectivamente, según corresponda.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que termine la presentación de proposiciones en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de presentarse reclamación, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Camargo a 29 de noviembre de 1977.—El alcalde, Leandro Valle.

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Edicto

El Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1977, acordó contratar, mediante concurso, un recaudador en ejecutiva con arreglo a las siguientes bases aprobadas, contándose durante los ocho primeros días de la publicación la exposición al público reglamentaria, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Bases para contratación, por concurso, de un recaudador en ejecutiva de este Ayuntamiento.

Objeto del concurso. — Tiene por objeto este concurso contratar un recaudador en ejecutiva para la cobranza de todas las exacciones municipales que haya correspondido cobrar al Ayuntamiento y se hallen en vía de apremio. El contrato será de un año, renovado tácitamente por igual período si por las partes no se avisa con tres meses de antelación a su vencimiento, sin perjuicio de los casos de resolución o rescisión que puedan corresponder.

Condiciones para concursar. — Ser español, tener más de 21 años y menos de 60, poseer certificado de estudios primarios, carecer de

antecedentes penales y no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y aportación de carta de pago justificativa de haber constituido la fianza provisional.

Fianzas. — La provisional, de cinco mil pesetas, y la definitiva, de diez mil pesetas.

Las fianzas se formalizarán en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del citado Reglamento de Contratación, o mediante aval bancario.

Premio de cobranza, el 50 % de los recargos correspondientes y el 10% de la recaudación efectuada. Ingresos: Diariamente, acompañados de una liquidación expresiva de los mismos.

Cuentas: Se rendirán trimestralmente.

Méritos: Haber desempeñado el cargo de recaudador en la Administración Central o Local, y el haber sido funcionario público. Podrán alegarse otros méritos que se estimen. La Corporación apreciará libremente unos y otros.

Lugar y plazo de presentación de plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil de finalizar el plazo de presentación de las mismas.

Modelo de proposición.—Don..., de... años de edad, con D. N. I. número..., con domicilio en..., enterado de las bases del concurso para contratar un recaudador en ejecutiva de este Ayuntamiento, según publicación efectuada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día... de... de 1977, reuniendo todas y cada una de las condiciones requeridas, acepta plenamente el pliego de condiciones y acompaña memoria descriptiva de los méritos que alega, todo ello en sobre cerrado.

(Fecha y firma.)

Ribamontán al Mar a 21 de noviembre de 1977.—El alcalde, Antonio Díez.

**JUNTA VECINAL DE
VILLANUEVA DE LA PEÑA
(Mazcuerras)**

Objeto.—Mejora y firme de los caminos vecinales de Villanueva de la Peña.

Tipo.—1.678.844 pesetas.

Garantías. — La provisional, el 3%, 50.365 pesetas; la definitiva, el 6% del tipo de adjudicación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle..., con D. N. I. número..., en nombre de..., se compromete a ejecutar las obras de mejora y firme de los caminos vecinales objeto de este anuncio con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones y demás documentos en la cantidad de..., en letra y número. (Fecha y firma.)

Se acompañará también declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Mazcuerras, dentro de los diez días siguientes hábiles a la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia, de nueve a trece horas.

Apertura de pliegos. — A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de pliegos, en la Casa Consistorial de Mazcuerras.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles siguientes en las mismas condiciones que figuran en el presente anuncio y en el respectivo pliego.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, poniéndose nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Villanueva de la Peña a 22 de noviembre de 1977.—El presidente, Ramón G. de los Salmones.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Instrucción número uno de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial, dimanante de ejecutoria número 11/76, contra José María Alegría Arroyo, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y precio de cuarenta mil pesetas, el turismo «Renault-6» matrícula S-7.303-B, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 12 de diciembre, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del precio de tasación en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero, y que el vehículo se encuentra precintado en el parque del Ayuntamiento en la calle Andrés del Río, de esta ciudad.

Dado en Santander a 17 de noviembre de 1977.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE SANTANDER**

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo, a instancia de don Manuel Llano Vallines, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado por el procurador señor González Morales, contra don Laureano Fuente Dosal, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Santander, con domicilio en bajada de la Encina, bloque 1.º, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada

con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se anuncia a venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno, los bienes embargados al ejecutado en estos autos, que son los siguientes:

Un coche de turismo, marca «Simca 1.200», matrícula S-5.324-B, que se encuentra tasado en la suma de noventa y cinco mil pesetas.

Que el remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 17 de diciembre del corriente año, y horas de las once; previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, o sea, la cantidad de 7.125 pesetas.

Que el citado vehículo se encuentra depositado en la persona del demandado, donde podrá ser examinado por los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, los cuales quedan facultados para ceder el remate a tercero.

Dado en Santander a 22 de noviembre de 1977.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO DE DISTRITO
NUMERO UNO
DE SANTANDER**

Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil bajo el número 248/77, sobre acción reivindicatoria, a instancia de doña Emilia Salmón Torres, contra don Mariano Herrera Blanco, mayores de edad y vecinos de Santander y Santa Cruz de Bezana, respectivamente, y en los que en proveído de esta fecha he acordado citar de evicción para el próximo día 19 de diciembre de 1977, y hora de las

doce, a las herencias yacentes de doña Eulalia Ruiz Bezanilla y doña Emilia Blanco Gutiérrez, fallecidas en Santa Cruz de Bezana y Mompía, respectivamente, para proceder a la celebración del correspondiente juicio verbal expresado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las referidas herencias yacentes de doña Eulalia Ruiz Bezanilla y doña Emilia Blanco Gutiérrez, expido el presente, en Santander a 16 de noviembre de 1977.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El oficial, en funciones de secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo a que luego he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 11 de noviembre de 1977. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, de juicio ejecutivo, seguido entre partes: de la una, como demandante-apelada, doña Florencia Liendo Carranza, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Sámano (Ayuntamiento de Castro Urdiales), la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ella, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y de otra, como demandada-apelante, Compañía Mercantil Assicurazioni Generali, Sociedad por acciones, con sede legal en Roma y dirección central en Trieste, representada por el procurador don Julián Echevarrieta de Miguel y defendida por el letrado don Guillermo Arce García, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto

contra la sentencia que con fecha 29 de octubre de 1976 dictó el señor juez de primera instancia de Laredo.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que, revocando en parte la sentencia recurrida, y con estimación parcial de la demanda ejecutiva promovida por don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, en nombre y representación de doña Florencia Liendo Carranza, debemos mandar y mandamos seguir adelante la ejecución despachada contra la Compañía de Seguros «Assicurazioni Generali», fijando la cantidad a pagar al acreedor en doce mil veintiocho pesetas con cuarenta céntimos, con expresa condena a la ejecutada de las costas de primera instancia y sin hacer condena de las causadas en este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz, Manuel Aller, José Miñambres. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 21 de noviembre de 1977. — El secretario, Fernando Martín Ambiela.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Edicto

Don Luis Fernández Alvarez, juez de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado con el número 34/76, promovido por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, en nombre y representación de don Santiago Díaz Gon-

zález, contra don Manuel Gutiérrez Abascal, don José Luis González García y doña María Luisa, doña Monserrat y don José Angel Sierra Ramírez, y contra aquellas personas desconocidas e inciertas o en ignorado paradero que pudieran tener intereses en relación con la herencia de doña Dolores Sierra López, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Santiago Díaz González, debo condenar y condeno a doña Monserrat y a don José Angel Sierra Ramírez a que abonen al actor, solidariamente y hasta donde alcance su porción hereditaria, la cantidad de doscientas catorce mil trescientas ochenta y cinco pesetas (214.385 pesetas), en concepto de principal, más la suma de doscientas cincuenta y seis mil trescientas nueve pesetas (256.309 pesetas), en concepto de intereses pactados al ocho por ciento anual, así como los intereses legales de dichas cantidades, a partir de la interpelación judicial; y para el caso de que los bienes adjudicados a dichos herederos fueren insuficientes, debo condenar y condeno asimismo al pago a los legatarios don José Luis González García y doña María Luisa Sierra Ramírez, quienes contribuirán a prorrata, en proporción de sus cuotas, y siempre con el límite de que nunca están obligados más allá de donde alcance el valor de sus legados, y ello sin expresa imposición de costas, que serán abonadas por las partes personadas.

Notifíquese esta sentencia al demandado incomparecido y a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en relación con la herencia de doña Dolores Sierra López, del modo que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 282 y 283 de dicha Ley procesal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado incomparecido, don Manuel Gutiérrez Abascal, y a las personas desconocidas, inciertas o en ignorado paradero que pudieran tener interés en relación

con la herencia de doña Dolores Sierra López, hago público el presente, en San Vicente de la Barquera a 3 de noviembre de 1977. El juez, Luis Fernández Alvarez. El secretario, Cesáreo Bedoya.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo rústico número 319 de 1977, a instancia de don Martín Santander Fernández, representado por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, contra doña María Ruiz Haya y otros, representados por el procurador don Isidoro Bascónes de la Cuesta, y contra otros, en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de noviembre de 1977. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo rústico, tramitados en este Juzgado a instancia del procurador don Fernando Cuevas Oveja, en nombre y representación de don Martín Santander Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Bilbao, que actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad formada con sus hermanos don Faustino, doña Clara, doña María Luisa y don Tomás Santander Fernández, dirigido por el letrado don Francisco Trueba Hazas, contra los herederos de doña Mercedes Haya Gómez, viuda, vecina que fue del barrio del Turio, de Igollo de Camargo, y cuyos herederos, al parecer, son sus hijas, doña María, doña Filomena y doña Emilia Ruiz Haya, mayores de edad, casada la segunda y solteras las otras dos, vecinas de Igollo de Camargo, representadas por el procurador don Isidoro Bascónes de la Cuesta y dirigidas por el letrado don Arcadio Mazo-

rra Vázquez, y contra cualquier persona desconocida que pudiera ser heredera de la finada doña Mercedes Haya Gómez, en situación de rebeldía...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, en nombre y representación de don Martín Santander Fernández, que actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad formada con sus hermanos, don Faustino, doña Clara, doña María Luisa y don Tomás Santander Fernández, dirigido por el letrado don Francisco Trueba Hazas, contra doña María, doña Filomena y doña Emilia Ruiz Haya, representadas por el procurador don Isidoro Bascónes de la Cuesta y dirigida por el letrado don Arcadio Mazorra Vázquez, y contra personas desconocidas que puedan ser herederas de doña Mercedes Haya Gómez, en situación de rebeldía, debía declarar y declaraba el vencimiento del contrato de arrendamiento a que esta litis se refiere a partir del 31 de diciembre del presente año, condenándose a las demandadas a estar y pasar por esta declaración, con las consecuencias jurídicas inherentes, y todo ello sin hacer una expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de algunas de las demandadas, les será notificada a éstas en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación personal de sentencia a las personas desconocidas demandadas en este procedimiento, en situación de rebeldía, expido el presente, en Santander a 21 de noviembre de 1977.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

Francisco Barahona Fernández, hijo de Antonio y de Alicia, de estado soltero, de profesión joyero, de 23 años de edad, y cuyas

señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y barba normal, boca normal, estatura 1,60 metros, sin domicilio, alistado en Ginebra (Suiza), procesado por el presunto delito de «deserción», comparecerá en el término de quince días ante don Juan Romero Faus, capitán de Infantería, juez instructor del Centro de Instrucción de Reclutas número 7, Marines (Valencia); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Marines a 15 de noviembre de 1977.—El capitán juez instructor (ilegible). 2.141

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 326 de 1977, a instancia de «Ignacio Palacios, S. A.», representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra Jonila, S. A., en situación de rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de noviembre de 1977. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado, juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado a instancia de «Ignacio Palacios, S. A.», representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigida por el letrado don José Luis de la Cruz González, contra la Sociedad «Jonila, S. A.», con domicilio en esta capital, hoy en ignorado paradero, en situación de rebeldía, sobre re-

clamación de doscientas cinco mil ciento catorce pesetas,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fermín Madrazo, en nombre y representación de «Ignacio Palacios, S. A.», dirigida por el letrado don José Luis de la Cruz González, contra la Sociedad «Jonila, S. A.», en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a expresada demandada a que abone a la actora la cantidad de doscientas cinco mil ciento catorce pesetas con más los intereses legales de esta suma, a partir de la fecha de interposición de la demanda, y al pago de las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de la demandada, le será notificada a ésta en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación personal de sentencia a la demandada, en situación de rebeldía, expido el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1977.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Edicto

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, que se tramitan ante este Juzgado y Secretaría con el número 330 de 1977, y de los cuales luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 24 de noviembre de 1977. El ilustrísimo señor don José

Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de «Ignacio Palacios, S. A.», con domicilio social en esta capital, dirigido por el letrado don José Luis de la Cruz González, contra don Tomás Lozano García, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, titular que fue de Talleres Barcelona, y hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía en estos autos y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en representación de «Ignacio Palacios, S. A.», debo condenar y condeno al demandado, en situación de rebeldía, don Tomás Lozano García, a pagar a la sociedad actora doscientas ochenta y dos mil setecientos sesenta y ocho pesetas más los intereses legales de dicha cifra desde la fecha de presentación de la demanda. Imponiendo las costas al demandado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Gil.» (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía don Tomás Lozano García, expido el presente, que firmo, en Santander a 24 de noviembre de 1977. El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

Ramona Llaveró Serrano, conocida por Daniela, de 21 años de edad, natural de Colombianos (León), hijo de José y de Alejandra, de estado soltera, sin profesión, domiciliada últimamente en Castelldefels, procesada en diligencias preparatorias número 85 de 1977 por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido a fin de

constituirse en prisión, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 19 de noviembre de 1977.—El secretario (ilegible). 2.143

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de mayor cuantía 161 de 1977, de cuantía 2.142.250 pesetas, sobre declaración de propiedad de dinero y otros extremos, promovido ante este Juzgado por el procurador de los Tribunales don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, en nombre y representación de doña Agapita Fernández Campo, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Castro Urdiales, contra la herencia yacente de don Ramón Irastorza Lavín, y los que se saben interesados en la expresada herencia, don Santos Irastorza Landera, doña María Irastorza Lavín, doña Josefa Irastorza Ortiz, doña María Nieves Irastorza Ortiz, mayores de edad, vecinos del término de Guriezo; doña Isabel Irastorza Ortiz y doña Carmen Irastorza Ortiz, en ignorado paradero, y aquellas otras personas, desconocidas e ignoradas, que pudieran tener interés en dicho juicio, por la presente cédula se emplaza a la herencia yacente de don Ramón Irastorza Lavín, a doña Isabel Irastorza Ortiz, doña Carmen Irastorza Ortiz, en ignorado paradero ambas, y a aquellas otras personas, desconocidas e ignoradas, que pudieran tener interés en dicho juicio, a fin de que dentro del plazo de nueve días improrrogables hábiles, siguientes al de la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, o al de la

exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado de Primera Instancia de Laredo, comparezcan en dicho juicio de mayor cuantía, personándose en forma legal; bajo el apercibimiento, de no verificarlo, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, de ser declarados en rebeldía.

Se hace saber a dichos demandados que en este Juzgado de Primera Instancia de Laredo se hallan a su disposición las copias de la demanda y documentos que han sido presentados por la parte demandante.

Y para que se lleve a cabo dicho emplazamiento, publicándose esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, la expido y firmo, en Laredo a 5 de noviembre de 1977.—El secretario, García Burgos de la Maza. (Rubricado.)

Agustín Suárez Fernández, de 37 años de edad, natural de Madrid, hijo de Agustín y de Hortensia, domiciliado últimamente en Madrid, procesado en diligencias preparatorias número 91 de 1977 por el delito de apropiación indebida, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 19 de noviembre de 1977.—El secretario (ilegible). 2.144

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de distrito de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de faltas número 186/77, sobre daños en accidente de circulación, contra Jesús Puente Royo, y siendo R. C. S. Justo Puente Royo, cuyo juicio se ha señalado para el día

16 de enero de 1978, a las once quince horas, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en el Paseo de la Barrera, número 5, al que deberán comparecer las partes con las pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado, Jesús Puente Royo, y al R. C. S., Justo Puente Royo, que se hallan en paradero desconocido, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Castro Urdiales a 18 de noviembre de 1977.—El juez de distrito, Estanislao Ruiz. El secretario, Faustino Celada. 2.147

José Giménez García, hijo de Luis y Adela, natural de Santander, Ayuntamiento de Santander, provincia de Santander, de 23 años de edad, soltero, de oficio pintor de coches, de 1,75 metros de altura, de 67 kilogramos de peso, cabello castaño, cejas al pelo, cara alargada, nariz recta, boca normal, poca barba, color de las pupilas castaño, cuyas demás señas particulares se desconocen, al que se le instruye causa número 7/77 por el delito de deserción, comparecerá en el término de quince días, a partir de la presente publicación, ante el capitán juez instructor don Fernando Rivera Frade, del Regimiento de Infantería Aeroportable Isabel La Católica número veintinueve, de guarnición en La Coruña (La Coruña); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que en caso de ser hallado ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

La Coruña, 17 de noviembre de 1977.—El capitán juez instructor, Fernando Rivera Frade. 2.121

Por así haberlo acordado el señor juez de distrito en los autos de juicio de faltas que con el número 261/77 se tramitan en este Juzgado, dimanantes de diligen-

cias previas número 235/77 del superior Juzgado de Instrucción, sobre imprudencia simple ocasional, contra el súbdito francés Poiter Rene, en ignorado paradero, se cita por medio de la presente a expresado denunciado a fin de que el día 21 de diciembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en calle Rentería Reyes, 8, 1.º derecha, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de acudir provisto de los medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole de que, caso de incomparecencia, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, a la vez que se entera del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para su fijación en el «Boletín Oficial» de la provincia, libro el presente, en Santoña a 22 de noviembre de 1977.—El secretario (ilegible). 2.167

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Banco Central solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar acondicionador de aire con 6,75 CV., en Camilo Alonso Vega, 1, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de noviembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Emilio Gómez Herrán (Metalsán) ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar elementos de fabricación con 16,67 CV. y baños, en su actividad de lampistería, a emplazar en Monte, barrio San Miguel, número 7.

En cumplimiento del artículo 33, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas,

insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 17 de noviembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

En la oposición para cubrir en propiedad una plaza de delineante, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se hace público lo siguiente:

Primero.—El orden de actuación de los aspirantes será:

- 1.—Don Miguel Angel Aja Se-tién.
- 2.—Don Luis Segovia Saiz.
- 3.—Don Eloy María Bereguaiain Martínez.
- 4.—Don Jesús Jerez Palma.
- 5.—Don Benito González Ruiz.
- 6.—Doña María del Carmen Sainz Castillo.

Segundo.—La práctica de los ejercicios se celebrará el día 20 del próximo mes de diciembre, martes, a las diez de la mañana, en el Instituto Nacional de Bachillerato «Bernardino de Escalante».

Laredo a 24 de noviembre de 1977.—El alcalde en funciones (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Anuncio

Por don Sebastián Romero Martín se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de una actividad de fabricación de géneros de punto en calle en proyecto en línea a la calle Venancio Tijero, de esta localidad.

Los que se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del

presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Astillero a 15 de noviembre de 1977.—El alcalde, José Manuel Liaño Agudo. 2.112

AYUNTAMIENTO DE NOJA

De acuerdo con lo establecido en las bases 4.^a y 5.^a de la convocatoria para proveer, mediante oposición restringida, una plaza de auxiliar de Administración General, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 120, de 7 de octubre, se hace pública la relación de aspirantes admitidos para la celebración de los ejercicios de la oposición, que es la siguiente:

Aspirantes admitidos: María José Carrera Somarriba.

Aspirantes excluidos: Ninguno. El Tribunal calificador de dicha oposición quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Enrique Gándara Arnaiz, alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: Don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don José Luis Sánchez Santiago.

Don Enrique San Emeterio Agudo, en representación del Profesorado Oficial; suplente, doña Isolina Serna Ruigómez.

Secretario: Don Casimiro Arana Ruigómez, secretario del Ayuntamiento.

El comienzo de los ejercicios de la oposición tendrá lugar en este Ayuntamiento a las once horas del día 23 de diciembre de 1977.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo formularse reclamaciones contra la presente resolución en el plazo de quince días, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Noja, 29 de noviembre de 1977. El alcalde, Enrique Gándara Arnaiz.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

En cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 696 de la vigente Ley de Régi-

men Local, se hace constar que este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de noviembre de 1977, ha aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 2/77 para cubrir la aportación del Ayuntamiento a la obra de Planes Provinciales «relleno, saneamiento y construcción de viales en la marisma de Boo, primera fase», cuyo presupuesto, de un importe de 9.065.315 pesetas, se nutrirá en su totalidad con una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, mediante un préstamo en las condiciones generales que rigen en la actualidad, amortizable en veinte años, incluido en año de carencia, exponiéndose todo ello al público por medio de este anuncio, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se podrán formular las observaciones y reclamaciones legales que se estimen pertinentes.

Santoña a 26 de noviembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

En ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de noviembre de 1977, se convoca oposición restringida para acceso como funcionario de carrera en propiedad de una plaza de cabo de la Policía Municipal para los funcionarios comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria de oposición restringida para acceso como funcionario de carrera en propiedad a una plaza de cabo de la Policía Municipal.

Primera. Objeto. — El acceso como funcionario de carrera en propiedad a una plaza de cabo de la Policía Municipal para los funcionarios comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio.

Segunda. Funciones. — Son las propias de la Policía Municipal, señaladas en el artículo 255 del Reglamento de Funcionarios y en

el artículo 9.º del Decreto 688/75, de 21 de marzo.

Tercera. Incompatibilidades.—

Al funcionario nombrado le será de aplicación las incompatibilidades que rigen para todos los funcionarios de Administración Local.

Cuarta. Retribuciones. — La plaza estará dotada con la siguiente retribución anual:

Sueldo base: 110.568 pesetas.

Complemento de destino: 12.780 pesetas.

Incentivo: 80.160 pesetas.

Ayuda familiar.

Pagas extraordinarias.

Aumentos graduales del 7% trienal.

Horas extraordinarias en un número máximo de 50 al mes, en la modalidad de prolongación de jornada.

Gratificación por servicios especiales y extraordinarios, 15.600 pesetas.

Quinta. Condiciones.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones de capacidad:

a) Ser español.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Haber ingresado con los caracteres señalados en el artículo 1.º del Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio, para prestar las funciones atribuidas a la plaza de cabo de la Policía Municipal, con anterioridad al día 1.º de junio de 1977, y estar prestando servicio en tal fecha, y desde la misma hasta la de publicación de esta convocatoria ininterrumpidamente. A tal efecto, los interesados deberán aportar certificación acreditativa de los citados extremos en los términos prevenidos en el artículo 2.º, 1, 1.ª

g) Tener 18 años cumplidos en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que rija el límite máximo previsto en el Reglamento de Funcionarios, en virtud de la dispensa contenida en el artículo 2.º, 1, del Real Decreto de 2 de junio de 1977.

Sexta. Instancias.—Las instancias se presentarán, según modelo oficial que se facilitará en la Secretaría Municipal, aportando la certificación correspondiente al apartado f).

Se presentarán en el Registro General durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, de nueve a catorce horas.

Séptima. Admisiones.—La Comisión Permanente resolverá sobre admisión o exclusión de aspirantes, y publicará la lista en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Octava. Tribunal.—Estará formado así:

Presidente: El señor alcalde, o concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario administrativo en quien delegue.

Novena. Pruebas.—Las pruebas consistirán en los siguientes ejercicios eliminatorios:

1.º—Escritura al dictado y resolución de operaciones relacionadas con las cuatro reglas, así como redacción de un parte relacionado con el servicio, empleándose en este ejercicio el tiempo que el tribunal determine libremente.

2.º—Contestación a las preguntas de los miembros del tribunal, o examen oral que durante el tiempo de quince minutos versarán sobre derechos y deberes del guardia municipal y ordenanzas de Policía y buen gobierno.

Décima. Propuesta del Tribunal.—El Tribunal publicará en el lugar del examen y en la Casa Consistorial la relación de aprobados y elevará propuesta al Ayuntamiento Pleno para el nombramiento, sin que aquélla pueda contener un número de aprobados superior al de plazas a cubrir.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Undécima. Aportación de documentos.—Los aspirantes pro-

puestos para el nombramiento aportarán dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de la propuesta, los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.

Informe de buena conducta.

Certificación negativa de antecedentes penales.

Si dentro del plazo indicado no presentaran esta documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en el escrito de instancia.

Duodécima. Posesión.—El plazo para tomar posesión de la plaza será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento al interesado.

Decimotercera. Normas supletorias.—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, Decreto de 11 de junio de 1968, Decreto 1.409/77, de 2 de junio, y disposiciones complementarias.

En el desarrollo de las pruebas y en el de aplicación de estas bases quedan facultados el alcalde y el Tribunal, dentro de sus respectivas actuaciones, para resolver cuantas dudas se presenten.

Decimocuarta. Recursos.—Estas bases y convocatoria podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso-administrativo.

En el caso de presentarse recurso, quedará en suspenso el plazo simultáneo de presentación de instancias hasta la resolución de aquél.

Santoña, 10 de noviembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Anuncio de convocatoria de pruebas selectivas restringidas

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de octubre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas

para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración General, al amparo del Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio.

Las pruebas selectivas restringidas se regirán por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Mazcuerras a 29 de octubre de 1977.—El alcalde (ilegible).

Bases que han de regir las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de auxiliar de Administración General

1.^a Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, de una plaza de auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Mazcuerras, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.^a Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Haber ingresado con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado para prestar las funciones atribuidas al Subgrupo de Auxiliares de Administración General, con anterioridad al día 1.º de junio de 1977, estar prestando servicio en tal fecha y desde la misma hasta la publicación de la presente convocatoria lo continúen ininterrumpidamente.
- c) Estar en posesión del título requerido cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el servicio social de la mujer, o encontrarse exentos de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.^a Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los interesados deberán aportar certificación acreditativa de los extremos contenidos en el apartado b) de la base segunda y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.
- b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad al apartado b) precedente.

4.^a Admisión de los aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechaza-

das en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.^a Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde de este Ayuntamiento, o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

El secretario de la Corporación.

El representante de la Dirección General de Administración Local.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.^a Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada participante, se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los admitidos a las pruebas selectivas serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.^a Ejercicios de las pruebas selectivas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, en un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública, y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio

De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio

De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante

un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.^a Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.^a Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título requerido cuando

se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el servicio social de la mujer, o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

10.^a Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

I.—Principios de Derecho Político y Constitucional

1. El Estado.—Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución.—El poder constituyente.
4. Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
5. Las Cortes Españolas.
6. La Organización Judicial Española.

II.—Principios de Derecho Administrativo

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
8. Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.
10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La Competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.
12. Los Organos Superiores de la Administración Central Española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.
13. Los Organos periféricos de la Administración Central Española.—Los Gobernadores civiles.
14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central. — El

alcalde como delegado del Poder Central.

15. La Administración Institucional.—Las Corporaciones públicas. — Los Organismos Autónomos.

III.—Administración Local

16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17. La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades locales. — Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades locales.—El presupuesto de las Entidades locales.

23. Los Organos de Gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los Organos de Gobierno municipales.—El alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competente respecto a las Entidades locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades locales. — Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Mazcuerras, 29 de octubre de 1977.—El alcalde (ilegible).

2.113

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Udías.	(2.190)
Villacarriedo.	(2.191)
Soba.	(2.196)
Lamasón.	(2.197)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra los valores independientes y auxiliares.

Escalante.	(2.174)
------------	---------

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)